REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00628-00

Demandante: PEDRO EDUARDO CRISTANCHO
Demandado: JAVIER ANDRES JAIMES BARRIENTOS

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	105.000
NOTIFICACIONES	$	18.000
TOTAL.	$	123.000

SON: CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1401bb8bc07fe7881da3c1714d0a36d3c7823d0c05a04b8a65e20f0b8c4cc987**
Documento generado en 20/04/2021 03:04:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00094-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA
Demandado: ASTRID KATHERINE ROLON LOPEZ

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	350.000
NOTIFICACIONES	$	88.000
TOTAL.	$	358.000

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e470293b735d4186468b30ba9ae459283ded0df325b95358f83fc7c6005cfd04**
Documento generado en 20/04/2021 03:04:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00096-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTALORA
Demandado: CESAR AGUSTO PEREZ FIERRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO	$	350.000
NOTIFICACIONES	$	8.000
TOTAL.	$	358.000

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf0be0b90b74db2d10fe029c750afbcc5e7fd86e142cc2aa7699643d520c36aa**
Documento generado en 20/04/2021 03:04:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CÙCUTA.

Cúcuta, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00178-00

DemandanteJUDITH YANETH BELTRÁN TRIANA
Demandado: LUZ ESTER FELIZZOLA CASTRO

De conformidad con lo dispuesto el artículo 446 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

AGENCIAS EN DERECHO		$ 500.000
NOTIFICACIONES		$ 8.000
Honorarios SECUESTRE	$ 250.000	
TOTAL.		$ 758.000

SON: SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO.

De la anterior liquidación se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

JUAN GUILLERMO FERNANDEZ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZG 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c135ec1038822a1e206d50abe21191fe4c372452be1a68c8d392d68e00553c**
Documento generado en 20/04/2021 03:04:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica